

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 2 DE ENERO DE 1960

|| NUM. 16.967

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 33

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 141, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, e literalmente dice: "Decreto N° 141.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 1° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título V Ramo de Economía y Hacienda, la siguiente partida.

CAPITULO XI

ESPECIES FISCALES

1.—Especies Fiscales

Pda 2-G Especies Fiscales y smaterial 69,250 00

Artículo 2°—Que la Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la República, tome razón del presente decreto. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley, Fermín Ramírez Landa.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley Graciela Bográn.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C. A. Javier.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILLO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUIAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge B. Arias.

DECRETO NUMERO 34

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 123, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 123.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, la siguiente:

CONTENIDO

Decretos N° 33, 34, 35, 36, 40, 65-66, 67, 69 y 70 — Diciembre de 1959

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 740 al 757, inclusive.—Septiembre de 1952

AVISOS

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

11.—Escuela Nacional de Administración Pública

Gastos de Funcionamiento

Pda 14-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias L 3,000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 7-G, Personal docente, de la misma Sección, Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, A. Molina O.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, C. A. Javier.—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILLO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUIAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 35

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 136, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros que literalmente dice: "Decreto N° 136.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Crear dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, la partida siguiente:

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

2.—Sección de Servicios Administrativos

033-2-011-111 ó 3A-M Taquí-Mecanógrafa, L 125.00 durante 7 meses L 875.00

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de la Partida 2-G Diversos Servicios, n. c., Sección 12, Gastos de Funcionamiento, del mismo Capítulo y Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3º—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLELA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, *Ramón Valladares h.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, *Roberto Perdomo.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, *Fernán Ramírez Landa.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, *Juan Miguel Mejía.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, *J. Bueso Arias.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, *Juan Milla B.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, *C. A. Javier.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, *Amado H. Núñez V.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, *M. Lardizábal Galindo*".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 36

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico —Aprobar el Decreto N° 142, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice "Decreto N° 142 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, decreta Artículo 1º— Crear dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, la siguiente partida.

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.—Secretaría

032-2014-122 0 20-G Servicios Médicos

L 300 00

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de la Pda 1-G, Pagos Diversos a Personal, n. c., Sección 5, Gastos de Funcionamiento, Capítulo III, Dirección General de Presupuesto, del mismo Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3º—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4º—El presente decreto entrará en vigencia el día de hoy. Dado en Tegucigalpa, D. C. en el Palacio Nacional, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Villeda Morales.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley, *Virgilio Joya Moncada.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, *Roberto Perdomo.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, *Fernán Ramírez Landa.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, *Graciela Bográn.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, *J. Bueso Arias.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, *Juan Milla B.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, *C. A. Javier.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, *Amado H. Núñez V.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, *M. Lardizábal Galindo*".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 40

EL CONGRESO NACIONAL, en uso de las facultades de que está investido,

CONSIDERANDO: Que es de justicia estimular a las personas que en forma entusiasta y eficiente trabajan en sus diferentes oficinas,

Por tanto:

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder aguinaldo a los empleados ordinarios y extraordinarios de este Congreso Nacional, erogándose para ello la cantidad de L 1.000.00 que serán distribuidos así: 30% para los empleados ordinarios y extraordinarios que devengan de L 1.00 a L 100.00; 25% para los empleados ordinarios y extraordinarios que devengan de L 101.00 a L 400.00 y 45% para los empleados ordinarios y extraordinarios que devengan de L 400.00 a L 700.00.

Artículo 2º—Este gasto se imputará a la Partida 7-C, Diversos Servicios, n. c., Título Unico, Capítulo I, Poder Legislativo, Sección 2, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Artículo 3º—Este decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 65

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo 1º—Reformar el Artículo 37 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos para el año fiscal 1959, aprobado por Decreto Legislativo N° 1 de 22 de diciembre de 1958, el cual se leerá así:

"Art. 37 —Las órdenes de pago o limitadas al 31 de diciembre de 1959 quedarán sin valor en esa fecha. El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda, emitirá acuerdos para revalidar dichas órdenes de pago, con cargo a las partidas presupuestarias de los Ramos y Dependencias a que correspondan según varias clasificaciones. Si no aparecieren algunas partidas señaladas por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Estas partidas serán ampliadas por el monto de las órdenes de pago revalidadas que les sean imputadas. Plazo para la revalidación finalizará el 31 de marzo de 1960".

Artículo 2º—Este decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

DECRETO NUMERO 66

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo 1º—Reformar el inciso g) del párrafo 1º, e inciso 1), contenidos en el Decreto Legislativo N° 3 de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que se leerán así.

2.—Cuando el br sea mayor de (L 5.000.00) cinco mil lempiras, el impuesto será de (10%) veinte por ciento, sobre el precio de venta. Los vehículos de tipo llamado Jeep, carmelitas tipo Jeep, y los automóviles de repick-up, estarán sujetos en ambas escalas, al pago del (5%) cinco por ciento, sobre el precio de venta; se exceptúan del pago de los impuestos establecidos en este inciso, los autobuses, y omnibuses para servicio público, camiones corrientes, de volquete o balasteros, remolque o trailer”

1.—Un impuesto producción y consumo de (L 0 01) un centavo de lempira, por cada media botella de aguas gaseosas u otro refresco de origen natural sintético, que se venda embasado herméticamente, en frascos de vidrio, cartón, plástico o similares, sean simples o compostos”.

Artículo 2º—presente decreto empezará a regir desde el día de su publicación en periódico oficial “La Gaceta”

Dado en Salde Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h, ^{de}
Presidente
T. DANILO PAREDES, ^{en} ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase en el Ramo de Economía y Hacienda, el Puesto Aduanero de “Toncontin” en este Distrito Central, con clasificación de Puesto Mayor y con las funciones, que de acuerdo con su categoría, establece la Tabla a que se refiere la Sección 2.5 del Reglamento del Código de Aduana, en cuanto se relaciona exclusivamente a exportaciones e importaciones aéreas por el aeropuerto internacional de Toncontin.

Art. 2º—Los expedientes y demás asuntos pendientes relacionados con transacciones aduaneras de exportación e importación aérea de que se está haciendo la Administración de Rentas de Francisco Morazán al presente decreto, pasarán para su procesamiento al nuevo Puesto Aduanero

El Poder Ejecutivo organizará la nueva Dependencia y hará los correspondientes del personal que desempeñará funciones, de acuerdo con las clasificaciones que aparezcan en el Manual de Egresos e Ingresos

El presente decreto comenzará a regir el primero de enero de mil noventa y seis.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h, ^{Jefe}
Presidente
T. DANILO PAREDES, ^{Jefe} ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar la Sección 303, contenida en las Disposiciones Generales del “Arancel de Aduanas de 1955”, que se leerá así:

“SECCION 303.-VALORACION DE IMPORTACION”

Para el propósito de esta ley la valoración de los artículos importados será CIF (Costo, Seguro y Flete), en el Puerto de entrada en Honduras. Si dicha valoración no es establecida por el importador, será hecha por

las autoridades aduaneras de conformidad con la Reglamentación o instrucciones que emita la Secretaría de Economía y Hacienda.

Art. 2º—Las mercaderías que se encuentren en las Aduanas de la República al entrar en vigor el presente decreto, se valorarán tomando por base el valor FOB.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el periódico oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C. a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

MODESTO RODAS ALVARADO h, ^{de}
Presidente
T. DANILO PAREDES, ^{en} ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

DECRETO NUMERO 70

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar las Secciones 4.4 inciso a), 4.5 incisos b) y c), 7.6 N° 5 del Código de Aduanas vigente, que se leerán así:

Sección 4.4 “a) La Póliza debe especificar la Partida Arancelaria y el valor de los artículos.

La Póliza deberá especificar la Partida del Arancel que se considere aplicable a los artículos en cuestión y deberá consignar el Valor CIF (Costo, Seguro y Flete) de los artículos importados, de acuerdo con lo previsto en la Sección 303 ref. del “Arancel de 1955”. En caso que las autoridades aduaneras no estén de acuerdo con la clasificación solicitada, o si el importador no establece el valor CIF a satisfacción de las autoridades aduaneras, éstas procederán a fijar la clasificación o valuación que estime apropiada de conformidad con la ley y el Reglamento. En este último caso, la factura consular y comercial no serán tomadas como prueba concluyente del valor de los artículos”.

“Sección 4.4 a) La Póliza debe especificar la Partida Arancelaria y no (1).

El prorrateo de la tara y de los costos al puerto de destino se hará de la manera siguiente para computar los derechos:

“b) Cuando un envío contenga cualesquier artículos sujetos a diferentes aforos ad valorem, el valor que servirá de base para el cómputo de tales derechos, se determinará dividiendo el valor CIF del envío total entre el valor neto total de los artículos, y multiplicando el factor fijo resultante por el valor neto de cada uno de los diferentes artículos sujetos a distintos aforos ad valorem”.

“c) Por “peso neto” usado en el párrafo a) que antecede, se entenderá el peso propio de los artículos más el peso del envase que lo contenga directamente y cualquier otro empaque o envase con que llegue dentro del receptáculo o caja exterior y cuyos artículos estén comprendidos en una partida o sub-partida con iguales aforos.

Por “valor neto” usado en el inciso b) que antecede, se entenderá el valor ex-fábrica o FOB en el Puerto de embarque”.

“Sección 7.6. 5.—Establecer el valor CIF (Costo, Seguro y Flete) de cualquier artículo sujeto al pago de derechos ad valorem, para que los funcionarios aduaneros determinen los derechos impuestos por la ley en el país de origen.

Art. 2º—Las mercaderías que se encuentren en las Aduanas de la República al entrar en vigor el presente decreto, se valorarán tomando por base el valor FOB.

Art 3º—El presente decreto entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el periódico Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h, ^{de}
Presidente
T. DANILO PAREDES, ^{en} ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1959

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaría. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

12 de mayo de 1958

Nº 1018.—Aprobar el Contrato para la reparación de la Escuela Primaria Urbana Mixta de Valle de Angeles y Construcción de las Escuelas Primarias Rurales de las Aldeas de Sabanetas, Guanacaste, Las Cañadas y Las Playas, jurisdicción del mismo Municipio, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Francisco Aceituno, mayor de edad, casado, carpintero, Alcalde Municipal de Valle de Angeles, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato para la reparación de la escuela primaria urbana mixta de Valle de Angeles y construcción de las escuelas primarias rurales de las aldeas de Sabanetas, Guanacaste, Las Cañadas y Las Playas, jurisdicción del mismo Municipio, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas.

Primera El valor de las obras ascenderá a la suma de (L 12 500 00) doce mil quinientos lempiras, de los cuales se le entregarán al Contratista (L 2 000 00) dos mil lempiras, al legalizarse este Contrato y los que utilizarán en calidad de fondo reintegrable para la compra de materiales y pago de planillas, y el resto se le irá facilitando proporcionalmente hasta completar el total

Segunda Los planes de la reparación y construcciones se harán de conformidad con las especificaciones que suministrará al efecto esta Secretaría Las reparaciones de la escuela primaria urbana mixta son las siguientes cambiar el ladrillo de barro por ladrillo de cemento, instalación de servicios sanitarios lavables, apertura de ventanas con persianas de madera para dar mayor claridad a las aulas que la necesiten, pintar todo el edificio con pintura de aceite

Las construcciones de las escuelas primarias rurales constarán de una sala de clases de seis varas por dieciséis, separando una o dos varas y media de tal extensión por un cancel de madera para dormitorio de las profesoras, un porch pequeño, pisos de madera, paredes de adobe o de bahareque repelladas, techo de tejas, cielo de madera, puertas y ventanas con pintura de aceite, independiente de la construcción, una cocina de cuatro varas por cinco y un servicio sanitario de fosa Los materiales que se usarán serán nuevos y de buena clase

Tercera "El Contratista", se compromete a entregar las obras terminadas a satisfacción del Go-

bierno en un término de dos meses desde el día en que reciba la prima de los trabajos, se compromete además a enviar semanalmente a esta Secretaría las planillas de trabajadores, facturas de compra y recibos, para los efectos pertinentes

Cuarta En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, ambas partes se comprometen de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los Contratantes, sobre el particular Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así el Oficial Mayor, Identidad Nº 12-folio 164-Tomo II, Impuesto Sobre la Renta Nº G-057043, y el Contratista, Identidad Nº 8-folio V, Valle de Angeles, Exención Nº G-30249

En fé de lo cual firman por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sello—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Francisco Aceituno".

Nº 1019.—Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, en la forma siguiente.

Profesora Berta de Suazo, Catedrática de Educación para el Hogar, del II Curso Normal, en sustitución de la Profesora Rosario Herminia Bulnes, que renunció

Doña Petrona de Gaekel, Profesora Jefe, en lugar de la Profesora María del Carmen Padilla

Doña Petrona de Gaekel, Catedrática de Dibujo y Modelado del IV Curso Normal y Secundaria, en lugar de la Profesora Argentina de Zelaya

Doña Virginia de Fajardo, Profesora de Psicología Educativa del IV Curso Normal, en lugar de la Profesora María del Carmen Padilla.

Señorita Georgina Ulloa, Profesora de Deportes, en lugar de la Profesora Olga Calderón

Licenciado Mario Bardales Meza, Profesor de Castellano de V Curso de Secundaria y IV Curso Normal, en lugar del Br Antonio José Rivas

Br Victor Berhoz, Catedrático de Matemáticas del III Curso Normal y IV Secundaria, en lugar del Br Antonio José Rivas

Profesor Miguel Mejía O., Catedrático de Ciencias Naturales del III Curso Normal y Secundaria, en lugar de la Profesora Alba Marina de Campos

Señor José Z. Martínez, Catedrático de Inglés de IV Curso Nor-

mal y Secundaria, en V de Educación Secundaria, en lugar de doña Estela de Morillo y del Br Victor Berhoz, respectivamente.

Nº 1020.—Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en la forma siguiente

Profesor Gonzalo López J., Consejero Primero de Estudiantes, en lugar del Profesor Juan J Barahona.

Profesor Cayetano Romero, Consejero Segundo de Estudiantes, en lugar del Profesor Gonzalo López J, que pasa a otro cargo

Profesor Cayetano Romero, Catedrático de Artes Industriales, del III, IV y V Cursos de Educación Normal y Secundaria, en lugar del Profesor Juan J Barahona

Profesor Humberto O. Trejo, Catedrático de Biología Educacional, Sociología, Educacional, Higiene Escolar y Estudios Sociales, del 3º Curso de Educación Normal y Estudios Sociales que corresponde al 3º de Educación Comercial, en lugar del Profesor Juan J. Barahona

Profesor Humberto O. Trejo, Catedrático de Filosofía e Historia de la Educación del V Curso Normal, en lugar del Profesor Juan J Barahona

Doctor Jesús González M., Catedrático de Biología del IV Curso de Educación Normal y Secundaria, en lugar del Profesor Lucas Caballero

Señora Mercedes de Enamorado, Catedrática de Educación para el Hogar del I, II, III, IV y V Cursos de Educación Normal, en lugar de la Profesora Amparo de Rodríguez

Profesor Francisco Castellanos, Catedrático de Artes Industriales de I y II Cursos de Educación Normal y Secundaria, en lugar del Profesor Juan J. Barahona

Señorita Ana María Castellón, Escribiente, en lugar de la señorita Concepcion Castellón.

Licenciado Gustavo Madrid Flores, Catedrático de Economía Política del V Curso de Comercio, en lugar del Licenciado Miguel Angel Nolasco

Licenciado Joaquín Baide Escoto, Catedrático de Sistema Bancario Nacional y Derecho Mercantil, del 4º y 5º Curso de Educación Comercial, en lugar del Licenciado Andrés Galindo C

23 de mayo de 1958

Nº 1021.—Nombrar interinamente al Profesor Mario Vega Navarro, Consejero de Estudiantes de la Escuela Normal Rural de Varones, de El Edén, Comayagua, en sustitución del de igual título Gustavo Mayes Boquin, que renunció

Nº 1022.—Nombrar al Profesor José Gilberto Arita, Profesor de Educación Física del Primer Curso de la Escuela Normal Rural de Varones, de El Eden, Comayagua, en lugar del de igual título Augusto Sagastume, que renunció

Nº 1023.—Nombrar al Profesor Rigoberto Pavón, Catedrático de Artes Industriales de la Escuela

de Enseñanza Especial de esta ciudad, en sustitución del Profesor Horacio Guzmán A.

Nº 1024.—Nombrar a la señora María Antonia Barrantes, Portera de la Escuela de Enseñanza Especial, de esta ciudad, en sustitución de la señora Francisca González

Nº 1025.—Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señora Emma de Enamorado, por alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten "Honduras" de la ciudad de Santa Bárbara

Nº 1026.—Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", Nueva Ocotepeque, en la forma siguiente

Don José de Jesús Guerra, Profesor Jefe del Primer Curso, en sustitución de la Profesora Argelia v de Erazo.

Profesor Juan B. Guzmán, Catedrático de Matemáticas de III Curso, en sustitución de la Profesora Isolina de Pinto

Señor Mariano S. Tinoco, Catedrático de Matemáticas IV Curso, en sustitución de la Profesora Marta E. Mejía.

Nº 1027.—Nombrar el Personal del Museo Nacional, en la forma siguiente

Director, Doctor Miguel A Cruz Zambrano

Taxidermista Modelador, señor Moisés del Cid.

Ayudante, señor Otoniel Meneros

Conserje, señor Miguel Rodríguez Ramírez

Nº 1028.—Conceder la equivalencia solicitada por el señor Teodoro Bracamonte Rivas, en la forma siguiente Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas, (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica Tercer Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

Curso de Educación Secundaria Educación Física, Inglés, Matemáticas (Álgebra) Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América, (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica) Segundo

nica de Educación Física e Inglés

Nº 1029.—Conceder la equivalencia solicitada por el joven Pedro Cervantes, en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Caligrafía y Educación Física.

Nº 1030.—Nombrar al Profesor Santiago Velázquez, como Consejero de Estudiantes del Instituto Central en sustitución del Profesor Enrique Rodríguez, que renunció.

Nº 1031.—Autorizar por el mes de abril ante a la señora Elba R. de Patiño Bodeguera de la Oficina Regional de Alimentación y Asesoría del Niño.

Nº 1032.—Aprobar el Acuerdo Nº 863 de fecha 8 del presente mes que nombra algunos Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto Central, en el que se nombra al señor Carlos Arturo Arita Ch. en el sentido que debe leerse Rafael Arita Ch.

Nº 1033.—Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto mencionado, en la forma siguiente:

Profesor Santiago Muñoz Velázquez, Profesor de Ciencias Naturales del 1º Curso Sección "B", Educación Secundaria, en sustitución del Profesor J. Enrique Rodríguez.

Profesora Julia Retes de Flores Catedrática de Caligrafía del I Curso Sección "C" del Instituto Central, en el mes de mayo de 1958, el Profesor Miguel Rodríguez que renunció

Profesor Abelardo Flores Catedrático de Inglés de 1º Sección "G" de Educación Secundaria, en lugar del Profesor Juan Manuel de la Secretaría

Br Oscar Suárez, Profesor de Inglés de 1º Sección de Educación Secundaria, en lugar del Profesor Abelardo Flores

Licenciado Ochoa de su puesto, Profesor de Economía Política de 1º Sección "D" de Comercio, en lugar del Licenciado Antonio Kawas, que renunció

Doctor Miguel R. Bárcenas, Profesor de Física de V Curso "C" de Educación Secundaria, en lugar del Ingeniero don César O. Barahona, que renunció

Br Francisco Antúnez C, Profesor de Física de V Curso "A" de Educación Secundaria, en lugar del Ingeniero don César O Barahona, que renunció

P. Edgardo Díaz Bustamante, Profesor de Contabilidad de II Curso "C" de Comercio, en lugar del Sr. M. Pedro Vicente Tosta, que renunció

P. M. Raúl R. Barrantes, Profesor de Aritmética Mercantil de III Curso "B" de Comercio, en lugar del Sr. M. Rafael del Cid, que renunció

P. M. Tesla Córdova Santos, Profa de Aritmética de 1º Curso Sección "K" de Comercio, en lugar del Profesor Randolph Espinoza Mourra, que renunció.

Nº 1033.—1º: Modificar el Acuerdo Nº 766 de 24 de abril anterior, que autoriza el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta capital, en la parte que se refiere al cargo de Auxiliar de Letras de la Sección de Matemáticas y Física, en el sentido que debe leerse "Auxiliar de Matemáticas".

2º: Nombrar al Profesor Roberto Marroquín, Auxiliar de Matemáticas de la Sección de Matemáticas y Física de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

Nº 1034.—Cancelar las becas autorizadas en Acuerdos Nos. 672 y 673 de 21 de abril anterior, a favor de los jóvenes José Inés Paz, Hispe Tobías Rosa y Manuel de Jesús Zamora, para que hicieran estudios de magisterio en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en virtud de que el primero y el último la perdieron y el segundo goza de pensión de hijo de maestro.

Nº 1035.—Trasladar al Instituto Departamental "Lempira", de la ciudad de San Marcos de Colón, las becas autorizadas a favor de las señoritas Alba Cándida Guillén y Aída Mendoza Ponce, para que hicieran estudios de magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, según Acuerdos Nos. 614 y 655 de 14 y 21, respectivamente, de abril anterior, en virtud de que la residencia actual de las mencionadas señoritas es la ciudad citada primeramente. 26 de mayo de 1958

Nº 1036.—Cancelar las becas de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdo Nº 762 de 25 de abril último, a favor de los jóvenes Guifarro Nixon Telet y Rubén Morales Walter, para que hicieran estudios de magisterio en la Escuela Normal Rural Experimental de Varones de El Edén, Comayagua, en virtud de haber sido autorizados anteriormente en Acuerdo Nº 597 de 11 de abril último.

Nº 1037.—Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Administrativo y Docente del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Profesora Martha G. Bahr, Escribiente, en lugar de la señorita María Girbal.

Profesor Héctor Romero Salgado, Consejero, en lugar del Profesor Luis A. del Cid.

PERSONAL DOCENTE

Doña Eugenia de Merman, Profesora de Inglés, del 2º Curso de Educación Secundaria, en lugar del Ingeniero Jesús Campos.

Prof. J. Anibal Castellón, Profesor de Artes Industriales, del II Curso de Secundaria, en lugar del Profesor Francisco Espinoza C.

Ing. Jesús Campos, Profesor de Inglés, del IV Curso de Secundaria, en lugar de doña Eugenia de Merman.

Ing. Eduardo Campos y Alvarado, Profesor de Física, del V Curso de Secundaria, en lugar del Ingeniero Jesús Campos.

Prof. Rafael Alberty, Prof. de Estudios Sociales, del V Curso de Secundaria, en lugar del Licenciado Manuel de J. Pineda.

Lic. José Fernández Guzmán, Profesor de Derecho Mercantil, IV Curso de Comercio, en lugar del Licenciado Pedro Pascual Torres.

Lic. Roberto Bográn, Prof. de Derecho Mercantil, del IV Curso de Comercio Sec. "B", en lugar del Licenciado Manuel de J. Pineda.

Lic. Roberto Bográn, Profesor de Derecho Mercantil, del V Curso de Comercio Sec. "A", en lugar del Licenciado Pedro Pascual Torres.

Profesora María Teresa Janser, Profesora de Educación Física y Deportes, Sección de Señoritas, en lugar de la Profa. María C. de Navarro.

Profesor José A. Espinoza, Profesor de Matemáticas del II Curso de Secundaria, en lugar del Profesor Luis A. del Cid.

P. M. Abel Zelaya, Profesor de Contabilidad Fiscal, V Curso de Educación Comercial, Secciones "A" y "B", en lugar del P. M. Roberto Handal.

Profesor Héctor Romero Salgado, Profesor de Artes Industriales, V Curso de Magisterio, en lugar del Profesor Marco A. Flores.

P. M. Eliseo Sarmiento, Profesor de Sistema Bancario Nacional, del IV Curso de Comercio, Sección "A", en lugar del P. M. Andrés Felipe López.

P. M. Hernán Argüello, Profesor de Práctica de Aforo, V Curso de Comercio, en lugar del P. M. Andrés Felipe López.

Nº 1043.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, las jubilaciones del departamento de Francisco Morazán, que se detallan a continuación:

1.—Aguilar Pimel, Carlos	L 140.00
2.—Aguilar, Dolores	99.00
3.—Ayes C., Sara	62.00
4.—Almendarez, Isaura R.	47.00
5.—Alcerro, Clemencia	59.00
6.—Alvarez, Justa	75.00
7.—Ayes, Elena R. v. de	45.00
8.—Alvarez M., Soledad	32.00
9.—Alvarado R., Martín	226.00
10.—Alvarenga, Abraham	43.00
11.—Alvarenga, María Antonia	50.00
12.—Arriaga, Encarnación	180.00
13.—Aguilar Paz, Jesús	275.00
14.—Bernhard, Amelia v. de	62.00
15.—Bográn, Dolores v. de	99.00
16.—Bertrand, Tomasa D. v. de	68.00
17.—Burchard, Justa O. v. de	99.00
18.—Barahona, Elisa Amalia	112.00
19.—Blandón, Fernando	216.00
20.—Bulnes, Blanca Luisa V. v. de	83.00
21.—Castro, Abelina	50.00
22.—Carias, Ana Rosa G. v. de	136.00
23.—Cáceres, Lidia M. G., v. de	180.00
24.—Cruz Castro, Antonio	64.00
25.—Castro, Julia Buck v. de	36.00
26.—Carias, Dolores	37.00
27.—Cabrera, Eva	123.00
28.—Catocho, María v. de	56.00
29.—Cerrato, Ana Leonor	50.00
30.—Colindres, Salvador	259.00
31.—Cardona, María de Jesús	37.00
32.—Coello Ramos Rafael	200.00

so de Educación Comercial, Sección "B", en lugar del P. M. Víctor M. Medina.

Nº 1038.—Cancelar la beca de (L. 30 00) treinta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdos Nos. 596, 597 de abril y 762 de 25 de abril último, a favor del joven Francisco Reyes Arias h., para que hiciera estudios de magisterio en la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua, en virtud de que el interesado goza de pensión para hijo de maestro.

Nº 1039.—Trasladar al Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, el pago de la beca autorizada a favor de la señorita Ondina Mayorquín, según acuerdos Nos. 676 y 677 de 21 de abril anterior, para que hiciera estudios de magisterio en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, en virtud de que la residencia de la interesada en la ciudad citada primeramente.

Nº 1040.—Nombrar al Profesor Jesús A. Soto y Soto, Asistente Técnico de la Sección Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de la de igual título Otilia Suazo V., que no aceptó.

Nº 1041.—Nombrar al Sr. Humberto Monroy, Bodeguero de la Oficina Regional —Zona Norte— del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, en sustitución de la señora Elba R. de Panting.

Nº 1042.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, las becas de (L. 110.00) ciento diez lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Martha Lúcida López.
Luis Cardona Pineda.
Oscar Flores Carias.
Zoila Rosa Velásquez.

33.—Coello, Maradiaga H. de	L 85.00
34.—Cardona, Arcadia G. de	71.00
35.—Chávez, Enrique	62.00
36.—Chávez, Amalia v. de	54.00
37.—Díaz Molina, Rosendo	72.00
38.—Díaz Roldán, Lucila	150.00
39.—Díaz Estrada, David	105.00
40.—Echeverría, Concha	105.00
41.—Echeverría, Gregorio	50.00
42.—Fortín, Luisa Machado de	68.00
43.—Ferrufino, Sofia	30.00
44.—Fonseca, Flores	125.00
45.—Fonseca Flores, Albertina de	47.00
46.—Funes, Adela Micheo de	50.00
47.—Flores, María C.	62.00
48.—Fiallos V., Florencia	80.00
49.—Ferrat, Lucía M. v. de	82.00
50.—Figuerola, Lusa de	99.00
51.—Galindo, Raimunda Mc Clelan v. de	108.00
52.—Girón, Antonia L. v. de	43.00
53.—García, Gregorio	100.00
54.—Gale M., Juana	45.00
55.—Guzmán, Benjamín M.	97.00
56.—González C., Federico	180.00
57.—Gómez, Luis B.	230.00
58.—Guillén, Abelina v. de	105.00
59.—Guillén, Concepción v. de	66.00
60.—Guillén Osorio, Aída	175.00
61.—García Flores, Julián	97.00
62.—Gómez Mejía, Petrona	170.00
63.—Herradora, María Luisa	183.00
64.—Hernández, Angel G.	240.00
65.—Hernández Bailey, Agueda	76.00
66.—Idiáquez, María Tomasa	83.00
67.—Jesse, Adela Travieso de	156.00
68.—Jérez D. Antonia	188.00
69.—López, Lupárea Gómez v. de	53.00
70.—Landa, Luis	300.00
71.—Lanza y Lanza, Amalia	90.00
72.—Lanza M., Estela	62.00
73.—Lanza, María Cleofe	66.00
74.—Lardizábal, Cariota C. de	122.00
75.—Larios, Laura C. de	140.00
76.—Lara C., Fausto	266.00
77.—Mejía Machado, Pompilio	40.00
78.—Martínez, Leonarda v. de	37.00
79.—Munguía, Guadalupe v. de	67.00
80.—Montes, Abilia Guerrero v. de	100.00
81.—Maldonado, Adela de	60.00
82.—Montes de Oca, Elvia	80.00
83.—Martínez, Mariana	45.00
84.—Martínez A., Sixto	45.00
85.—Matute, Eufemia P. v. de	62.00
86.—Morazán, Raquel P. v. de	82.00
87.—Montoya M., Lucila	76.00
88.—Moreira, Julia	62.00
89.—Medina, Petrona Amalia de	40.00
90.—Mejía, Emma v. de	122.00
91.—Milla, María Neda v. de	125.00
92.—Martínez E., Alejandro	115.00
93.—Mairena, María Gregoria	73.00
94.—Midence, Jesús A.	50.00
95.—Núñez A., María de los Angeles	42.00
96.—Núñez, Angelina C. de	64.00
97.—Nieto G., Coronado	112.00
98.—Ordóñez, Francisca de	25.00
99.—Orellana, Bartolomé	62.00
100.—Palacios, Luisa F. de	69.00
101.—Palacios, Esther	103.00
102.—Palma, Rosa Gálvez de	80.00
103.—Pérez, Susana Barahona de	35.00
104.—Pérez, Laura v. de	62.00
105.—Pavón, Juana Margarita	75.00
106.—Pimel, María Josefa	118.00
107.—Pineda, Livia Rodríguez de	80.00
108.—Padilla, Dominga v. de	162.00
109.—Pérez, José S.	100.00
110.—Pavón, Pilar	72.00
111.—Palacios, Cruz del Rosario	180.00
112.—Pérez M., Francisca	50.00
113.—Rodríguez, Rosa Luisa Durón v. de	37.00
114.—Raudales, Victoria	71.00
115.—Rojas Aguiluz, Mercedes	68.00
116.—Ramírez, Manuela Z. v. de	50.00
117.—Reyes, María E., Soto v. de	75.00
118.—Ramírez, Francisca H. de	74.00
119.—Ramos, Raquel	125.00
120.—Rodríguez O., Victoria	132.00

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 740
Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 3.618.00) tres mil seiscientos diez y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Amalia López, valor de una gruesa de Pabellones Nacionales, vendidos a la Dirección General de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de agosto recién pasado y hasta junio del presente año económico, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Josefa Rivera Z., residente en la ciudad de México, quien hace estudios de Enseñanza Especial para Atrasados Mentales.

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Dirección General de Educación Primaria, a la señorita Alma Fernández Selva, en sustitución de la señorita Yolanda Iriás, quien renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 743
Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Estela Gale, Escribiente de la Dirección Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, en sustitución de la Profesora María Ramona Rodríguez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 212.00) doscientos doce lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Julio César M. Banegas, de esta ciudad, por servicios extraordinarios prestados en el Departamento de Educación Artística, dependiente de esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, por el señor Samuel Benno Marx, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, ciudadano norteamericano, con residencia temporal en este Distrito central, contraída a pedir que se le incorpore a la Facultad de Medicina y Cirugía, de esta República, en virtud del título que obtuvo en la Universidad de McGill, de la ciudad de Montreal, Canadá, expedido el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por los señores: Thomas H. Mathews, J. A. Eccles, F. Cyrio James y F. Smith; Secretario, Gobernador, Rector y Decano de la Universidad, respectivamente, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: que el peticionario acompaña el título en referencia; para identificar su personalidad presentó su pasaporte, donde aparece que nació el 25 de noviembre de 1918, en la ciudad de Poo, Estado de Bushar, India; que fue aprobado en el examen que prescribe la ley; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Considerando: que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias del país, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Medicina y Cirugía, al Doctor Samuel Benno Marx, de las generales expresadas, previo el pago de (L 500.00) quinientos lempiras, en concepto de derecho de título. Artículos 86, 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 750.00) setecientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Mayordomo del Estadio Nacional, valor que invertirá en el pago de la planilla de trabajadores de dicho Estadio, durante el mes de agosto último, de conformidad con el detalle siguiente:

Mayordomo, José Isidro García, L 150.00.
Chofer, Miguel Ponce, L 90.00.
Operador, Ernesto Gómez, L 60.00.
Operario, Francisco Moncada, L 90.00.
Peones, Benjamín Rivas, Tomás Mendoza, Adán Gómez, Luis Alonso Ponce, José E. Carías y José E. Hernández L 60.00.

Suma, L 750.00.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que

por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Celia Cabús Ruiz, Secretaria de la Sociedad de Maestros "Presentación Centeno", de Puerto Cortés, valor que invertirá en los gastos que ocasione la celebración del Día del Maestro, para los miembros del Grupo mencionado.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 748

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 306.72) trescientos seis lempiras, setenta y dos centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Normal, Secundaria, Profesional y Especial, se hará efectiva al Doctor Ramón Alcerro Castro, Director de la Escuela de Enseñanza Especial, valor que invertirá en la compra de material didáctico, para la Sección de Ciegos, conforme el detalle siguiente:

1 Máquina Braille	L 180.00
1 Docena de Pizarras (Braille)	60.00
1 Docena de Estiletes o Punzones	2.00
1 Docena de Borradores	1.50
3 Resmas de Papel (9 x 11)	12.00
3 Resmas de Papel (11 x 11 y 1/2)	15.60
2 Regletas (6 Líneas de 19 Casillas)	5.40

L 277.10

Pago por el Envío

29.62

TOTAL

L 306.72

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Humberto Rodríguez, residente en Santa Rosa de Copán, por gastos de transporte del material para la Exposición Pictórica de la UNESCO, recientemente verificada en aquella ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 136.00) ciento treinta y seis lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Profesor J. Adán Suazo, Director Departamental de Educación Primaria de Comayagua, valor que invirtió en gastos de sus recientes visitas a las Escuelas del departamento de su dependencia.

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 22.00) veintidós lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Florencio Reyes, Director Departamental de Educación Primaria de Santa Bárbara, valor que invirtió en las visitas a las Escuelas del departamento del mismo nombre.

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General

de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 752

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1952.

Siendo insuficiente la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, para atender las imputaciones que deben hacerse a dicha Partida, durante el presente año económico, el Presidente de la República,

ACUERDA

Transferir de la Partida 22, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto en referencia, la suma de (L 10 000 00) diez mil lempiras, a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto. — Comuni- que.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C. 5 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 200 00) doscientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a favor de Rafael Coello, por el valor que invirtió en sus recientes visitas a las Escuelas de los departamentos de La Paz, Interoceánica y Comayagua, en su condición de Profesor Guía para la Educación Mixta Primaria

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 10000) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Licia de Pinto Mejía, Directora de la Escuela Mixta "República de Panamá", de esta ciudad, alor que invertirá en la celebración del "Día del Maestro", en su cargo.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C. 6 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 10 00) doscientos diez lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a Gumencinda Garía, Propietaria del "Hotel Honduras", de esta ciudad, valor que se le paga por hospedaje y alimentación de 28 alumnas del Instituto de Oriente, con motivo de su reciente visita a la capital.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100 00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora María Elisa de Cárrias, Directora de la Escuela de Guía Técnica N° 5 de la ciudad de Nueva Ocotepeque, valor que invertirá en la celebración del "Día del Maestro".

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuni- que.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1952

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 923.00) novecientos veintitrés lempiras, valor que el Tesorero General de la República, invertió en el pago de la planilla de operarios y materiales, en los trabajos de reparación del Estadio Nacional, durante la semana comprendida del 27 de agosto último al 2 del presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de

AVISOS

Títulos Supletorios

El suscrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace constar; que a este Despacho se ha presentado don Carlos Coleman solicitando título supletorio de una casa y solar, sitos en el barrio de Calons, de esta ciudad siendo la casa paredes de bahareque, cubierta con teja, de trece varas y media de frente por seis varas de fondo; construida en un solar que mide veintituna varas de Norte a Sur, por treinta y una varas de Oriente a Poniente; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes al Norte propiedades de Anastasio Sarmiento y José María Mejía; al Sur, con propiedad de Ulises Miralda, calle de por medio; al Oriente, con casa de María Acosta, y al Poniente, con casa de Rosendo Moncada. Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de ley.—Juticalpa, 20 de noviembre de 1959

LUIS PERALTA, Srlo.

2 E y 19 F. 60.

El suscrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace constar; que a este Despacho se ha presentado el señor Carlos Rosales, solicitando título supletorio de unos predios rústicos, así: un lote de terreno de cincuenta manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial, cercadas de alambre espijado y limitadas al Norte, propiedad de Alfonso Osorio, al Sur y al Oeste, propiedades de don Ramón Henríquez, y al Este, propiedad del solicitante, y otro lote de terreno de veinte manzanas de extensión, cultivadas de zacate artificial, cercadas de alambre espijado y limitadas al Norte, propiedad de Jesús Henríquez; al Sur, propiedad de Ramón Henríquez; al Este, propiedad del solicitante; y al Oeste, propiedad de don Ramón Henríquez. Ambos lotes están ubicados en esta jurisdicción municipal en el lugar denominado "La Luz", entre la aldea de El Carbonal y esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.—Juticalpa, 21 de noviembre de 1959

LUIS PERALTA, Srlo

2 E y 19 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hace constar que a este Despacho, se ha presentado don Carlos Mejía, solicitando título supletorio, del inmueble siguiente: Doscientas manzanas de extensión superficial, ubicadas en el lugar denominado "La Caña", a inmediaciones de la aldea de San Nicolás, en esta jurisdicción municipal, cercadas de alambre espijado y cultivadas de zacate artificial, teniendo todo el inmueble en conjun-

Egresos e Ingresos. — Comuni- que.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

to los límites siguientes: al Norte con posesiones de Jesús García y Cecilio García; al Sur, con posesión de José Navarro; al Este, con el caserío denominado "El Tablón", y al Oeste, con propiedades de Rubén Juárez y Francisco Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.—Juticalpa, 23 de noviembre de 1959.

LUIS PERALTA, Srlo.

2 E y 19 F 60.

El suscrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace constar; que a este Despacho, se ha presentado el señor don Joaquín Rosales, solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno de sesenta y ocho manzanas de extensión, ubicadas en la aldea de El Pedregal, jurisdicción del Municipio de San Francisco de la Paz, ubicadas justamente en el lugar denominado "El Portillo Azul". Dicho terreno está cultivado en su mayor parte de café en plena producción. En dicha posesión tiene construida una casa, paredes de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo, por siete de ancho, con corredor y cocina anexos; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad denominada "La Peleada", de Andrés Mejía, y propiedades de Gregorio Galeas y José Patricio Santos; al Sur, serranía libre, al Este, río de Los Ranchos, guamilles de los herederos de José Padilla, de por medio; y al Oeste, serranía libre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.—Juticalpa, 20 de noviembre de 1959

LUIS PERALTA, Srlo.

2 E. y 19 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras del departamento de Olancho, hago saber: que en esta fecha, presentó solicitud, Don Gil García Escobar, solicitando se le extienda título supletorio, de dos caballerías de tierra en el lugar denominado La Fuente, en la aldea de Chindona, municipio de Gualaco, de este departamento, que posee desde el año de (1930), mil novecientos treinta, con los límites siguientes: Norte, Sur y Oeste, con tierras nacionales, y al Este, con los ejidos de la aldea de Chindona. Que la propiedad la hubo por herencia de su difunto padre, y las tiene acotadas en toda su extensión. Que la propiedad no es nacional ni ejidal, ni existe proindivisión. Que declararán los testigos Pablo y José Padilla y Adolfo Padilla. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días.—Juticalpa, 14 de noviembre de 1959

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srlo.

2 E. y 19 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber que con fecha 27 de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor José Samuel Fúnez, mayor de edad casado, labrador y del vecindario de Vallecillo, jurisdicción de Cedros, en este Depar-

tamento, con residencia temporal en esta ciudad, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles. 19) Un terreno como de cinco manzanas de extensión superficial, propio para la agricultura, el cual tengo cultivado de café, en dicho terreno tengo construidas dos casas de bahareque de paredes clavadas, cubiertas de tejas y que mide una de ellas, nueve varas de Norte a Sur y siete varas de Este a Oeste, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; y por el lado Norte, se encuentra la cocina, que mide cuatro varas por tres de ancho.—Esta propiedad está situada en el lugar denominado "Río de la Puerta", jurisdicción de Vallecillo y que tiene por límites al Norte, con propiedad de Guillermo Ramos, al Sur, con Heranda Girón; al Este, con Antonio Bautista; y al Oeste, con Rosalina Zúñiga.—29) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, propio para la agricultura de maíz, el cual se encuentra inculto, y está situado en el lugar denominado "Quebrada de Agua", jurisdicción de Vallecillo y que limita: al Norte, con terreno de Agustín Navarro; al Sur, con Román Canizales; al Este, con Antonio Bautista; y al Oeste, con Quebrada de por medio, con otra propiedad del solicitante.—39) Un terreno como de media manzana de extensión superficial, propio para la agricultura de maíz, el cual se encuentra inculto, y que está situado en el lugar denominado "Quebrada de Agua" y que tiene por límites al Norte, Agustín Navarro; al Sur, con Ricardo Rivera; al Este, quebrada de por medio, con la otra propiedad dicha en el N° 2, y al Oeste, con Agustín Navarro; siempre en la jurisdicción de Vallecillo.—49) Un terreno como de media manzana de extensión superficial, el cual se encuentra cultivado de árboles frutales, en dicho terreno tengo construida una casa de bahareque de paredes, y que mide nueve varas de Norte a Sur y siete varas de Este a Oeste, con un corredor al lado Oriente, cubierta de teja, con su respectiva cocina al lado Norte y que tiene por límites al Norte, con Cupertino Méndez; al Sur, con terreno que compró el solicitante al señor Bruno Martínez; al Este, con la plaza pública; y al Oeste, con Cupertino Méndez. Este inmueble está situado en el caserío de San Isidro, jurisdicción de Vallecillo.—59) Un terreno como de media manzana de extensión superficial, propio para la agricultura, el cual se encuentra inculto, en dicho terreno tengo construida una casa de bahareque de paredes clavadas, con lodo embutido, que mide seis varas de largo por cuatro varas de ancho, de Norte a Sur y de Este a Oeste, y que tiene límites: al Norte, con Tránsito Maradiaga, al Sur, General Modesto Bidas Alvarado; al Este, Ventura Maradiaga; y al Oeste, con la Carretera Nacional y Marcelino Navarro.—Este inmueble se encuentra en el caserío de San Isidro, jurisdicción de Vallecillo.—69) Un terreno como de tres manzanas de extensión superficial, en el lugar denominado "El Caliche del Caballo", jurisdicción de Vallecillo, cultivado de pasto natural y que tiene por límites al Norte, Antonio Bautista al Sur, con Francisco Alcerro, al Este, con Héctor Huarte; y al Oeste con Martín Morales.— Dichos inmuebles los obtuvo por herencia testamentaria de María

Josefa Ponca y de Bautista y los ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años en virtud de ocupación.—Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció los señores: Antonio Bautista, Guillermo Ramon, casados y Rosalina Zúñiga, soltera, mayores de edad, propietarios y vecinos de Vallejo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1959.

ANGEL H. AMADOR C.,
Srio. por la Ley

2 E. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante usted en mi carácter de representante de McNeil Laboratories Incorporated, sociedad anónima, establecida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 2900 North 17th Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para solicitar el registro de la marca:

Street, Philadelphia, 32, Pennsylvania, Estados Unidos de América para solicitar el registro de la marca:

PARAFLEX

destinada a distinguir un medicamento que sirve como relajador de los músculos esqueléticos. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma, en los productos, etiquetas, envases, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por McNeil Laboratories, Incorporated, debidamente autenticado; el certificado de registro de esta marca en los Estados Unidos de América, número 668.920 el 28 de octubre de 1959; también debidamente autenticado el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, rogando que el poder mencionado sea razonado y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 E. 60

FLEXILON

destinada a distinguir un producto farmacéutico, consistente en tabletas para el alivio de espasmos musculares y dolores asociados con condiciones ortopédicas y reumáticas. Dicha marca se expone, conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma, en los productos, etiquetas, envases, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado a mi favor por McNeil Laboratories Inc., debidamente autenticado, rogando sea razonado y se me devuelva el certificado de registro de esta marca en los Estados Unidos de América, número 663.380, fechado el 24 de junio de 1958; el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted en mi carácter de apoderado especial de McNeil Laboratories Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, domiciliada en 2900 North 17th

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una auténtica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante Usted en mi carácter de representante de McNeil Laboratories, Incorporated, sociedad anónima establecida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 2900 North 17th Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para solicitar el registro de la marca

TYLENOL

destinada a distinguir un producto farmacéutico analgésico y antipirético para niños. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma, en los productos, etiquetas, envases, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado a mi favor por McNeil Laboratories Inc., debidamente autenticado, rogando sea razonado y se me devuelva el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, aclarándose que esta marca no ha sido registrada en otro país.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1959.

Argentina M. de Chávez,
2 y 12 E. 60

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Se solicita el registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted en mi carácter de representante de la "Weco Products Company", sociedad mercantil de nacionalidad norteamericana, ubicada en el número 20 North Wacker Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para solicitar el registro de la marca.

DR. WEST'S ANTI-GERM

destinada a distinguir cepillos de dientes y toda clase de productos relacionados con la higiene bucal. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma, en los productos, etiquetas, envases, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por la Weco Products Company, debidamente autenticado, rogando que se razote y se me devuelva; el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, haciendo constar que esta marca no se encuentra registrada en ninguna otra parte.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Policarpo Callejas B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 E. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinte de enero del próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles 19—Una casa, de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina, dos excusados, dos baños, cuatro vitrinas, mostradores; tres estantes, y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide treinta varas cuadradas, limitado al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Duron y de González; al Oriente, con casa y solar de J. Coronado Zúñiga; y al Poniente, con casa de Luis Salgado, mediando calle. 20—La quinta parte de un potrero, situado a inmediaciones de la Aldea de San Antonio, jurisdicción de Alauca, departamento de El Paraíso, acotado con cercos de alambre, con varias travesías de alambre y piedra, empastado con zacate aruñal, estimándose su superficie en sesenta y cinco manzanas aproximadamente. Este inmueble se encuentra inscrito con el N° 186, páginas 266, frente y vuelta del Tomo XXI, del Registro de la Propiedad de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso. 30—Un lote de terreno, como a dos kilómetros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y una labranza de treinta manzanas inscrito a favor del Sr Pedro José Bustamante Lozano, con el N° 425, Fols 391 y 392, del Tomo 22 del Registro de la Propiedad de Danlí, departamento de El Paraíso. Los inmuebles descritos fueron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempiras, por el Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para que con su producto hacer efectivos cantidad de lempiras que el Sr Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farach

Farach Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1959

JOSÉ ARECIO OCHOA O,
Srio
Del 19 D. 59 al 11 E. 60

El infrascrito, secretario de Juzgado 19 de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes, quince de enero del próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Este número catorce de la Lotificación "Monseñor Fiallos", que limita y mide así: Al Norte, lote número treinta y uno, de propiedades de Herán López Callejas, diez metros; al Sur, lote número diez, también del señor López Callejas, diez metros; al Este, lote de doña Leticia Rodríguez de Suazo, veintidós metros; y al Oeste, lote número trece, también de propiedad de López Callejas, veinte metros, con una extensión superficial de doscientas ochenta y seis varas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos metros. Que en dicho lote se ha hecho la siguiente construcción: Una casa que consta de sala, un comedor, una cocina, dos recámaras con baño, un garage abierto, un cuarto para sirvientas, con baño, un lavadero; la parte sin edificar de la propiedad está engramada, con su respectivo cerco de alambre en el frente y de piedra en la parte Sur y Oeste, las paredes son de ladrillo de rafón y concreto; las puertas de Play-Wood; las ventanas de madera y vidrio; techo de asbesto, cielo de cartón mazonite; pisos de ladrillo de cemento; instalación de luz eléctrica y agua potable; todas las paredes pintadas con pintura de hule y las puertas y ventanas pintadas con pintura de aceite; en el frente de la casa hay una jardinería de piedra de color, lo mismo que en la parte del garage. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el dominio con el N° 158, folios 195 y 196 del tomo 142 del Registro de la Propiedad de este departamento, y fué valorada por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de once mil lempiras

Este inmueble se rematará para que con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Lázaro Martínez Laredo, es en deberle al señor Rodolfo Andino.—Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1959.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,
Srio.
Del 18 D. 59, al 12 E. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes veintidós de enero, próximo año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en Sabana Grande en este Distrito Central, comprendido en el común de Labradores de la Plazuela, al Oriente y a inmediaciones de esta ciudad, dicho solar mide mil ochocientas y tres varas cuadradas y cuatro y media centésimas de vara cuadrada y limita: Al Norte, con el camino de Inés D. Sur y Oeste, terreno de Inés D. Sur y carretera que va a Suyá, de por medio; y al Este, solar de Félix Ramón Haddad, que hubo dicha propiedad por compra que hizo al señor Palatón Figueroa G. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Victoria Mairena, bajo el N° 217, folios 247 y 18 del tomo 123 de Registro de Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Victoria Mairena, es en deberle a la señora Rosaura Andino de Peraltafú valorado el inmueble citado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta lempiras, con treinta y cinco centavos de lempira. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1959.

RAY H. ZAVALA,
Srio. por ley.
Del 24 D. 59 al 3 E. 60

A LOS CONCEJONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben dar el decreto correspondiente y terminar con toda laridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Pùblicas y Comunicaciones.

No a:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin muchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifraciones.